



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 869



BUENOS AIRES, 23 JUL 2004

VISTO el expediente N° 8738/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Psicología y Psicopedagogía, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones Rectorales Nros. 198/03 y 295/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 869



ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectorales, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 4º de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Decreto N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO-, a dictarse en la Sede de la Facultad de Psicología y Psicopedagogía, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

54
111
27

RESOLUCIÓN N° 869

Daniel P. Filmus
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°..... 869



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Psicología y Psicopedagogía.

- * Desempeñarse en el área de la educación y la salud mental, abordando tareas preventivas y asistenciales (diagnóstico, pronóstico, tratamiento, asesoramiento, orientación vocacional, ocupacional y laboral) dirigidas a individuos en todas las etapas de la vida, grupos, familias y/o instituciones.
- * Desarrollar tareas en el ámbito laboral - empresarial (asesoramiento, selección, evaluación y capacitación de recursos humanos), forenses – judicial (asesoramiento, mediación, peritajes), comunicación social (asesoramiento y orientación), educación especial (asesoramiento, orientación, diseño, implementación y evaluación de procesos de integración de personas con necesidades educativas especiales).
- * Integrar equipos interdisciplinarios en función de la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en el área de la educación y la salud.
- * Realizar tareas de investigación en el campo específico de la Psicopedagogía.

6/1
1/1



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 869



A N E X O II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Psicología y Psicopedagogía.
TÍTULO: LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- * Poseer título de Psicopedagogo o equivalente expedido por Institutos Terciarios no Universitarios con planes de estudios de tres (3) años de duración y 1.800 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
Psicología del Desarrollo (Adolescencia y Adulvez)	144
Psicología del Aprendizaje y Desarrollo Cognitivo (Teorías Constructivistas)	108
Psicopatología Evolutiva	144
Abordaje Psicopedagógico de la Discapacidad	144
Teorías y Escuelas Psicológicas	108
Psicopedagogía Institucional y Preventiva I	144
Psicopedagogía Institucional y Preventiva II	144
Clínica Psicopedagógica	216
Metodología de la Investigación Psicopedagógica	108
Seminario (de Temática Optativa) I	108
Seminario (de Temática Optativa) II	108
Seminario (de Temática Optativa) III	108
Seminario (de Temática Optativa) IV	108

CARGA HORARIA TOTAL: 1.692 HORAS.

CONDICIONES DE INGRESO:

- * Poseer título de Psicopedagogo, Profesor en Psicopedagogía o equivalente expedido por Institutos Terciarios no Universitarios conforme a planes de estudios de cuatro (4) años de duración y 2.400 horas.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 869



PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
1	Cognición y Aprendizaje Escolar	C	5	90
2	Psicología del Desarrollo (Adulvez y Tercera Edad)	C	7	126
3	Psicopatología Evolutiva	C	5	90
4	Investigación Educativa y Socio – Comunitaria	C	5	90
5	Materia Optativa del Ciclo de Formación Profesional	C	4	72
6	Intervenciones en la Institución Educativa	C	6	108
7	Diagnóstico Clínico Psicopedagógico	C	7	126
8	Intervenciones en Instituciones de la Salud	C	4	72
9	Intervenciones en Organizaciones Empresariales	C	6	108
10	Tratamiento Psicopedagógico	C	7	126

CARGA HORARIA TOTAL: 1008 HORAS.

54.
CARGA H
444